

Precios de suscripción

En la Capital:	
Por un mes.	2 ptas.
Por tres meses.	5'50 >
Por seis meses.	10'50 >
Por un año.	20'50 >
Fuera de la Capital:	
Por un mes.	2'50 ptas.
Por tres meses.	7 >
Por seis meses.	12'50 >
Por un año.	24 >
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.	

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos.	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05
Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital .	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Enero).

Gobierno Civil

CIRCULAR

125

Habiendo sido enviados por este Gobierno á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los impresos necesarios para la formación de la Estadística del ganado caballar y mular, y siendo urgente el pronto despacho de dicha Estadística, encargo á los expresados Sres. Alcaldes que á la mayor brevedad posible remitan á este Gobierno debidamente cumplimentados los estados que tienen en su poder, pues de no hacerlo así, me veré obligado á exigirles las responsabilidades á que hubiere lugar por su morosidad en el cumplimiento de servicio tan importante.

Logroño, 20 de Enero de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazabal

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Aunque las Juntas de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, especialmente las Provinciales, vienen desarrollan-

do con gran previsión y extraordinario celo la labor protectora que preceptúan las disposiciones vigentes, existen, sin embargo, muchos extremos jurídicos que determinar, fundados en las conclusiones aprobadas por la recientemente celebrada Asamblea Nacional. Como la importancia de dichas conclusiones son evidentes en beneficio de los servicios realizados por las Juntas, el Ministro-Presidente que suscribe, cumple gustoso un deber al aplicarlas gradualmente en cuanto le sea dable, atendiendo asimismo á las demandas recibidas en el Consejo Superior de Protección á la Infancia, para que cristalicen en órdenes gubernativas nuevas reglas de organización y régimen que consoliden el eficaz concurso y la acción colectiva de las Juntas provinciales y locales;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar las siguientes reglas:

1.ª En cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del Reglamento, se procederá por las Juntas á declarar las vacantes de todos aquellos Vocales que hayan incurrido voluntariamente en las faltas de asistencia á sesiones durante tres meses, manifestándolo á la Corporación que representen, para que designen otros Vocales.

2.ª Las Juntas provinciales se abstendrán de nombrar nuevos Vocales, limitándose únicamente, cuando se trate de personas de extraordinarios méritos y servicios, á elevar la propuesta al Consejo Superior, para los efectos que procedan.

3.ª Las Juntas provinciales que no hubiesen nombrado de su seno un Vicepresidente, procederán á su inmediata designación, comunicándolo á esta Presidencia para que se dicte la Real orden correspondiente.

4.ª Los Vicepresidentes tendrán las facultades concedidas en el artículo 19 del Reglamento, pu-

diendo convocar á sesión plenaria y autorizando con su firma los pagos de Tesorería, con arreglo á las Reales órdenes de 8 de Febrero y 17 de Junio de 1911.

5.ª Como las Juntas municipales dependen de esa provincial y de este Consejo Superior, según el artículo 39 del Reglamento, cuidará esa entidad de exigirles el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones vigentes, pudiendo nombrar Delegados especiales que propongan las determinaciones indispensables para regularizar los servicios de asistencia pública, é investigando cuanto se relacione con la recaudación é inversión del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, informando al Consejo Superior de mi presidencia del resultado de las visitas realizadas á los respectivos organismos locales.

6.ª Asimismo elevarán trimestralmente los Secretarios de las Juntas provinciales al Consejo Superior, un estado general de la obra protectora llevada á cabo por las locales, consignando las que han cumplido ó han dejado de cumplir con lo ordenado y las que perciben ingresos por espectáculos públicos, indicando las cantidades que por tal concepto recauden.

7.ª Cuando el Consejo Superior lo acuerde, delegará en el Secretario general del mismo ó quien éste designe, á fin de efectuar visitas á las Juntas provinciales que se determinen para la organización y vigilancia de los servicios benéfico protectores.

8.ª Los funcionarios administrativos de las Juntas, no podrán ser destituidos ni relevados de sus cargos sin acuerdo adoptado en sesión, y por causa justificada, previo expediente, siendo nombrado el personal administrativo de las Juntas por estas entidades.

9.ª Como por las circunstancias actuales las Cortes no han aumentado la consignación del

Consejo Superior, contribuirán las Juntas desde esta fecha á sufragar los gastos que ocasiona la publicación del boletín oficial *Pro Infancia* y los concursos de premios nacionales, con la cantidad prorrateable que corresponda á cada Junta con arreglo á sus ingresos. Este prorrateo lo señalará la Secretaría general, y formará una partida especial en la relación de gastos de las Juntas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

(Gaceta del 28 de Enero.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

195

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Enero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Febrero, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de materiales para la reparación de los kilómetros 13 al 39 en la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 36.675'73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de empleo de materiales para la reparación de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus en la provincia de Logroño», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de materiales de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus cursales de provincia, por la cantidad mínima de 370 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 25 de Enero de 1915.
—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Administración Provincial

Intervención de Hacienda

ANUNCIO

194

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en circular de 18 de los corrientes, dice a esta Delegación de Hacienda, lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Febrero de 1915, un trimestre de intereses de la Deuda amortizable correspondiente al cupón número 55 de los títulos definitivos de la expresada Deuda y emisiones de 1900, 1902 y 1906, así como los títulos amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de hoy; esta Dirección General, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño, 28 de Enero de 1915.
—El Interventor de Hacienda, Francisco de Guadalfajara.—El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.



Delegación de Hacienda

Montes públicos a cargo del Ministerio de Hacienda

ANUNCIO

207

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, del día 2 de Diciembre último, y al de las económicas que se encuentran a disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan a subasta en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la 4.ª Región de la Sección facultativa de Montes, con residencia en esta Capital, del resultado de aquéllas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de la misma aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia ci-

vil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.
Logroño, 28 de Enero de 1915.
—J. Tamayo.

RELACION de los productos maderables que han de ser objeto de subasta con arreglo al pliego de condiciones mencionado.

TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NÚMERO de árboles	Metros cubiertos	ESPECIE	FECHA DE LA SUBASTA			TASACIÓN Pesetas	Número de la subasta
					DÍA	MESES	HORA		
Anguciana	Anguciana	150 150	178	Olmo Chopo	6	Febrero	11	2470	2.ª

Logroño, 28 de Enero de 1915.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

Administración Municipal

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Azofra

Concejales

Don Cipriano Sáenz Dueñas
» Juan Cantera Cañas

Don Agustín Sáenz Fernández
» Pablo Martínez Martínez
» Germán Sáenz Marín
» Aniceto Martínez Gómez
» Victoriano Alvarez Fernández

Mayores contribuyentes

Don Francisco de la Calle Gómez
» Anastasio Corcuera Rojo
» Lucio García Gil
» Abundio Alvarez Fernández
» Alejo Arciniega San Martín
» Alfonso Corcuera Rojo
» Gumersindo López Ontoria
» Tiburcio Cañas Fernández
» Alejandro Pérez Fernández
» Félix Fernández Fontecha
» Julio Martínez Rojo
» Luis Sáenz Arciniega
» Leonardo Alvarez Fernández
» Francisco Pérez Fernández
» Lorenzo de la Calle Fernández
» Ladislao Udabe Osorio
» Olegario Quiroga Osorio
» Severiano Glera Navarro
» Jesús Arciniega Alonso
» Eladio Sáenz Fernández
» Isidoro Osorio Quiroga
» Quintín Martínez Torres
» Víctor Martínez Gómez
» Primitivo Martínez Torres
» Esteban Martínez Torres
» Rufino Fontecha Fernández
» Juan Quiroga Torres
» Antonio Glera Navarro

Baños de Rioja

Concejales

Don Modesto Bañares Ortiz
» Gregorio Tecedor Bañares
» José García Ortiz
» Trifón Barrasa Contreras
» Tomás Rioja García
» Bernabé Martínez Cárcamo

Mayores contribuyentes

Don Julián Angulo Velasco
» Isidoro Bañares Tecedor
» Constantino Bañares Bañares
» Benigno Esteban Torres
» Acisclo Ruiz Barahona
» Valentín Lotina Lumbreras
» Juan García Ortiz
» Segundo Bañares Ortiz
» Zacarías Bartolomé Abajo
» Tomás Sáenz Ruiz
» Lucio Ruiz Barahona
» Víctor Rioja Terán
» Emilio Ruano Metola
» Jesús Villaverde
» Domingo Espinosa Martínez
» Alejandro Bañares Ortiz
» Isidoro del Val Sáez
» Primitivo Bañares Ruiz
» Máximo Valderrama Martínez
» Alvaro Sáez Alonso
» Florentino Sáez Castro
» Cayo Barrasa Pintos
» Doroteo Andrés López
» Julián Rioja Martínez

Bercé

Concejales

- Don Escolástico Lafuente Martínez
- » Pedro López Lerena
 - » Domingo Lerena Peña
 - » José Echavarría Larrea
 - » Alejo Sáez y Sáez
 - » Severo Manzanares Navarro
 - » Juan Contreras Aransay

Mayores contribuyentes

- Don Joaquín de Herrán Ureta
- » Félix Ureta López
 - » Santiago López Lerena
 - » Antonio Llorente Contreras
 - » Domingo Llorente Contreras
 - » Lucas Contreras Lerena
 - » Lorenzo Camprovín Mendoza
 - » Domingo Llorente Villarejo
 - » Buenaventura Manzanares Azofra
 - » Jacinto Fernández Lerena
 - » Buenaventura Mallagray Lerena
 - » Felipe Azofra Hernáez
 - » Valentín Alesón Alvarez
 - » Marcos Foronda Llorente
 - » Ciriaco Alesanco Hervías
 - » Francisco Alesón Alvarez
 - » Millán Azofra Martínez
 - » Feliciano Sáez Manzanares
 - » Froilán Lerena Lerena
 - » Prudencio Prado Lerena
 - » Manuel Lerena Tovías
 - » Pablo Lerena Calvo
 - » Graciano Matute Prado
 - » Elías Ureta Azofra
 - » Miguel Armas Alonso
 - » Paulino Quintanilla Rubio
 - » Miguel García López
 - » Manuel Ureta Azofra

Laguna de Cameros

Concejales

- Don Bernabé López Caro
- » Marcelino Tierno
 - » Manuel Jiménez
 - » Manuel Cillero
 - » Lázaro Rodrigo
 - » Venancio Moreno
 - » Martín San Martín

Mayores contribuyentes

- Don José Pérez Sáenz
- » Estanislao Marín
 - » Benito Fernández Bazo
 - » Valentín Ibáñez
 - » Francisco Solano
 - » José Domínguez
 - » Pedro Sedano
 - » Dionisio Sáenz Ruiz
 - » Graciano Fernández
 - » Romualdo Rubio
 - » Leandro Martínez
 - » Pablo Lerdo de Tejada
 - » Alejandro Solano
 - » Plácido Sáenz
 - » Celedonio Pascual
 - » Santiago Muro
 - » Saturnino Laspeñas
 - » Ramón Galilea

- » Esteban Anderica
- » Antonio Martínez
- » Eusebio Ulecia
- » Balbino Elías
- » Pedro Sáenz
- » Tomás Gómez
- » Ramón Alcázar
- » Andrés Martínez
- » Paulino Sáenz
- » Domingo Cuadra

San Vicente de la Sonsierra

Concejales

- Don Canuto Velandia Ruiz
- » Saturnino Velandia Montoya
 - » Florencio Monge Peciña
 - » Manuel Aguirre Ruiz
 - » Tomás Gil Fontecha
 - » Diego Brea Puente
 - » Joaquín Gil Aguiriano
 - » Julián Monge Balda
 - » Inocencio Apilánez Brea
 - » Epifanio Velandia Martínez

Mayores contribuyentes

- Don Francisco Alvarez Apilánez
- » Ciriaco Díaz Fernández
 - » Joaquín González Moreno
 - » Pedro Velandia Trifol
 - » César Reina Maldonado
 - » José María Gil Aguiriano
 - » Francisco Monge Peciña
 - » Victoriano Martínez López
 - » Pedro Balda Crespo
 - » Manuel María Balda Aguiriano
 - » Ezequiel Martínez Orense
 - » Vicente Pedruzo Bazo
 - » Saturnino Monge González
 - » Tomás Martínez Balda
 - » Pedro Apilánez Balda
 - » Salvador Gil López Gil
 - » Francisco Paula Gil Ramírez
 - » Santiago Pérez Aguiriano
 - » Santiago Davalillo Apilánez
 - » Juan Ramírez Balda
 - » Benito Echevarría Zalduendo
 - » Severiano Velandia Monge
 - » Luciano Crespo Payueta
 - » Silverio Martínez Peciña
 - » Modesto Ugarte Bengoa
 - » Ricardo Ramírez Aguirre
 - » Jesús Gil Arana
 - » Benigno Pedrosa Ramírez
 - » Primitivo Manso Martínez
 - » Manuel Morales Gavilán
 - » Urbano Espinosa Pérez
 - » Cenón Fernández Visairas
 - » Isaac Ramírez Bastida
 - » Luciano Peciña Aldama
 - » Demetrio Peciña Monge
 - » Mateo Ibáñez Velandia
 - » Tomás Mendoza Pangua
 - » Julián Mendiguren Díez
 - » Ildefonso Ramírez Villarreal
 - » Raimundo Velandia Martínez

XXXXXXXXXX

FONCEA

190

Se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días, á los efectos reglamentarios, el reparto extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, correspondiente á este Municipio.

Foncea, 26 de Enero de 1915.—El Alcalde, Emilio Varona.

XXXXXXXXXX

ALCANADRE

196

Don Victoriano Mateo Gil, Alcalde constitucional de la villa de Alcanadre.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, las cuentas municipales correspondientes al año 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, para que puedan ser examinadas por los vecinos de esta villa y presentar las reclamaciones que crean oportunas

Alcanadre, 27 de Enero de 1915.—Victoriano Mateo.—Por su mandado, Fructuoso Adán, Secretario.

XXXXXXXXXX

ALBELDA

200

Terminado por la Junta de asociados el repartimiento ordinario de consumos para el año actual, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días en las horas hábiles de oficina, pues pasado dicho plazo, ninguna reclamación será admitida.

Albelda, 27 de Enero de 1915.—El Alcalde, Gregorio Soto.

XXXXXXXXXX

SANTA EULALIA BAJERA

198

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1914 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Eulalia Bajera, 27 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Pérez.

XXXXXXXXXX

TOBÍA

211

Ignorándose el paradero del mozo Hilario López Jiménez, hijo de Santiago é Inocenta, y comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente edicto, para que comparezca en esta Casa Consistorial á la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 31 del actual, al cierre definitivo del mismo el 14 de Febrero, el 21 al sorteo y el día 7 de Marzo á la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no comparecer dicho mozo ó persona que lo represente, le parará el perjuicio consiguiente.

Tobía, 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, P. O., Martín Sáenz.

XXXXXXXXXX

GRÁVALOS

104

Confeccionadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1914, las cuales han sido censuradas por el Regidor Síndico y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grávalos, 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación

206

En méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en sumario contra Julio García Juárez, sobre estas, se cita por la presente á don Ramón Miguel y D. Eusebio Torre, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Logroño veintisiete de Enero de mil novecientos quince.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

XXXXXXXXXX

203

Espiga Mallagaray, León; hijo de Juan y de Felipa, natural de Nájera, de estado soltero, de 47 años, del comercio, domiciliado últimamente en Logroño, proce-

sado por estafas, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño. Logroño, 23 de Enero de 1915.—El Juez de instrucción, Arturo Lorente.

JUZGADOS MUNICIPALES

210

Don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca, Juez municipal de esta ciudad de Haro.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de inscripción de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que se refiere el artículo 11 del expresado Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado consta de 7.684 habitantes, y el Secretario percibe por sus derechos de arancel la cantidad aproximada de mil quinientas pesetas anuales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Haro, veintiocho de Enero de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Luis Felipe Gómez.—El Secretario, Nicolás Martínez.

JUZGADOS MILITARES

209

Lerena Velasco, Fernando; hijo de Luis y de Elena, natural de Nájera, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se desconocen, su estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, provincia de ídem, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Bailén, número veinticuatro, D. Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 29 de Enero de 1915.—El Comandante Juez instructor, Claudio Arpón.

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1915

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»	»
2.º	Policía de seguridad.	»	»	»	»
3.º	Policía urbana y rural.	»	»	»	»
4.º	Instrucción pública.	300	»	»	300
5.º	Beneficencia.	»	»	»	»
6.º	Obras públicas.	»	»	»	»
7.º	Corrección pública.	»	»	»	»
8.º	Montes.	»	»	»	»
9.º	Cargas.	1000	500	227 50	1727 50
	Obras de nueva construcción.	»	300	»	300
10.	Imprevistos.	»	134 75	»	134 75
11.	TOTAL.	1800	934 75	227 50	2462 25

Nájera, 18 de Enero de 1915.—El Contador, Eduardo Sotés.—Visto Bueno: El Alcalde, B. Alonso.

Aprobada por la Corporación en sesión de 18 del actual.

Nájera, 26 de Enero de 1915.—El Alcalde, B. Alonso.—El Secretario, Eduardo Sotés.

Ayuntamiento de Cervera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1914

4.º TRIMESTRE

CUENTA del cuarto trimestre del ejercicio de 1914 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1 61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	24772 69
CARGO.	24774 30
Data por pagos verificados en igual trimestre.	24774 30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	»

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Propios.	»	»	»
2.º Montes.	300	1150	1450
3.º Impuestos.	7091 44	3563 24	10654 68
4.º Beneficencia.	2659 70	»	2659 70
5.º Instrucción pública.	»	»	»
6.º Corrección pública.	1444 50	672 56	2117 06
7.º Extraordinarios.	5975 21	5087 07	11062 28
8.º Ampliación.	»	»	»
9.º Resultados.	»	»	»
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	21014 51	14299 82	35314 33
11. Reintegros.	»	»	»
CARGO.	38485 36	24772 69	63258 05
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	5752 20	10090 85	15843 05
2.º Policía de seguridad.	51 65	»	51 65
3.º Policía urbana y rural.	2878 43	1801 31	4679 74
4.º Instrucción pública.	764 65	1411 01	2175 66
5.º Beneficencia.	5886 60	3225 78	9112 38
6.º Obras públicas.	445 83	235 20	681 03
7.º Corrección pública.	2082 35	893 47	2975 82
8.º Montes.	582 50	147 50	730
9.º Cargas.	18974 34	5775 58	24749 92
10. Obras de nueva construcción.	»	»	»
11. Imprevistos.	1065 20	1193 60	2258 80
12. Ampliación.	»	»	»
DATA.	38483 75	24774 30	63258 05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del río Alhama, á 1.º de Enero de 1915.—El Depositario, Vicente Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Cervera del río Alhama, á 10 de Enero de 1915.—El Secretario-Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Pascual.